



Resolución Jefatural

VISTOS: Informe N° 000007-2025-SIS/SG-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Memorando N° 000452-2025-SIS/OGPPDO y el Informe N° 000005-2025-SIS/OGPPDO-UOC-AAMZ de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Legal N° 000114-2025-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11 del ROF del SIS establece que le corresponde al Jefe de SIS aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo general lo siguiente: *“Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía”*;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial; respecto a la Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional, en el numeral 6.2. correspondiente al Eje 6 del artículo 4, establece el fortalecimiento el modelo de integridad en el servicio público;

Que, el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; tiene como finalidad, fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 denominada "Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso", con el objeto de especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno. El sistema puede ser independiente o puede estar integrado en un sistema de gestión global;

Que, la Norma Técnica Peruana (NTP) es una adopción de la versión en inglés de la Norma Internacional ISO 37001:2016 Anti-bribery management systems - Requirements with guidance for use;

Que, en el numeral 4.4 de la citada Norma Técnica Peruana (NTP), establece que la organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el sistema de gestión antisoborno, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de dicho documento;

Que, en el numeral 9.2. de la Norma Técnica Peruana (NTP), establece que la organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados, para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión antisoborno, los requisitos de dicha norma y si se implementa y mantiene eficazmente;

Que, la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, que aprueba Modificaciones Técnicas sobre Sistemas de gestión de la calidad, Sistemas de gestión ambiental y otras, en su artículo único, tiene como alcance a la NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024 Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2019/SIS de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprueba el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud” y sus anexos;

Que, a través del Informe N° 000007-2025-SIS/SG-UFII la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional informa a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional que elaboró el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno, debido a la modificación de la normativa. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 171-2019/SIS, que resuelve aprobar el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud” y sus anexos;

Que, mediante Memorando N° 000452-2025-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000005-2025-SIS/OGPPDO-UOC-AAMZ a través del cual emite opinión técnica favorable a la propuesta de Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 000114-2025-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de la propuesta presentada por la Unidad Funcional de Integridad Institucional y lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considera legalmente viable que el Jefe del SIS, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita la Resolución Jefatural que: i) Deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 171-2019/SIS que aprueba el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud” y sus anexos; y ii) Apruebe el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud”;

Que, con el visto de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, en el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 171-2019/SIS de fecha 11 de noviembre de 2019, que aprueba el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud” y sus anexos.

Artículo 2.- Aprobar el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Seguro Integral de Salud, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional, difunda a los servidores civiles del Seguro Integral de Salud el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud